

PREVIO A PROVEER VENGA EN FORMA

RES. EX. N°2 / ROL D-235-2021

Santiago, 18 de enero de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, con fecha 8 de noviembre de 2021, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-235-2021, con la formulación de cargos en contra de Constructora e Inmobiliaria Boetsch S.A., titular de “Condominio Brisas del Norte”.

2º. Que, el artículo 49 de la LO-SMA establece un plazo de 15 días hábiles para presentar los descargos correspondientes, mientras que el artículo 42, del antedicho cuerpo legal, establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, ambos contados desde la notificación de la formulación de cargos.

3º. Que, la misma resolución, dispuso en su Resuelvo IX, de conformidad a lo señalado en el artículo 62 de la LO-SMA y en el artículo 26 de la Ley N°19.880, la ampliación de oficio de los plazos establecidos en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, habiéndose conferido, así, un total de quince (15) y veintidós (22) días hábiles, respectivamente, ambos plazos contados desde la fecha de notificación de la resolución que contiene la formulación de cargos del presente procedimiento.

4º. Que, la formulación de cargos precedentemente referida, fue notificada al titular personalmente con fecha 9 de noviembre de 2021, según consta en acta extendida al efecto.

5º. Que, con fecha 30 de noviembre de 2021, encontrándose dentro de plazo, Francisco Torrealba Fonck, abogado alegando la representación del titular, realizó una presentación ante esta Superintendencia mediante la cual, en lo principal, informa de las medidas correctivas adoptadas por el titular, en el primer otrosí acompaña documentos, y en el segundo otrosí solicita la realización de una visita técnica por parte de esta Superintendencia.

6º. Que, en relación a los documentos acompañados, estos corresponden a:

- Mandato Judicial otorgado mediante escritura pública de fecha 2 de diciembre de 2020 en la Notaría de Andrés Rieutord Alvarado;
- Estados Financieros de Constructora e Inmobiliaria Boetsch S.A., al 31 de diciembre de 2020;
- Copia del plano de ubicación del subterráneo donde se sitúan las salas de bombas de agua, cuya operación generala infracción normativa imputada e;
- Informe Técnico de Obras de Mitigación de Ondas Sonoras emanadas por la Sala de Bombas, emitido por GMG Construcción y Mantenimiento SpA, con fecha 29 de noviembre de 2021.

7º. Que, esta Superintendencia del Medio Ambiente advierte que el programa de cumplimiento presentado con fecha 30 de noviembre de 2021 no cumple con el formato establecido para ello, en virtud de la Res. Ex. Nº 1270, de fecha 3 de septiembre de 2019, de la SMA que publicó la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos”. En efecto, no contiene las acciones obligatorias comunes a todo programa de cumplimiento.

8º. Que, tampoco se observa de la lectura del mandato judicial presentado por Francisco Torrealba Fonck que aquél tenga facultades para representar a Constructora e Inmobiliaria Boetsch S.A. ante esta Superintendencia. Precisamente, de la lectura de los tribunales y servicios públicos descritos en el cuerpo del mandato judicial acompañado no se observa que se incluya expresa o tácitamente a esta Superintendencia.

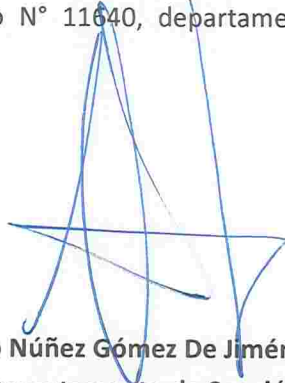
RESUELVO:

I. **PREVIO A TENER A RESOLVER, VENGA EN FORMA EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO** con fecha 30 de noviembre de 2021, de acuerdo al formato contenido en la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos de la SMA de 2019”, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

II. **TENER POR ACOMPAÑADOS** los documentos individualizados en el considerando sexto de la presente resolución.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BOETSCH S.A.** domiciliada en calle Coyancura N° 2283, oficina 601, comuna de Providencia, Región Metropolitana y **FRANCISCO TORREALBA FONCK**, domiciliado en calle Coyancura N° 2283, piso 15, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a **CRISTIAN CRUZ VARAS**, domiciliados en calle Benito Ocampo N° 11640, departamento 105, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.



Álvaro Núñez Gómez De Jiménez
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Constructora e Inmobiliaria Boetsch, domiciliada en calle Coyancura N° 2283, oficina 601, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Francisco Torrealba Fonck, domiciliado en calle Coyancura N° 2283, piso 15, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Cristian Cruz Varas, domiciliado en calle Benito Ocampo N° 11640, departamento 105, torre 4, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

C.C:

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente Región de Antofagasta.

